

RESOLUCIÓN Nro. 0807  
(Marzo 28 de 2019)



“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA UNA DECISION ADMINISTRATIVA DE  
HABILITACIÓN Y SUSPENSIÓN DE TERMINOS”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en uso de sus facultades legales y con fundamento en el numeral 7 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 y en cumplimiento de sus funciones y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Además las autoridades administrativas deben coordinar sus adecuaciones para el correcto cumplimiento de los fines del estado.

Que se aproxima para el mundo católico la celebración de la semana mayor (semana santa) que este año será entre el 14 y el 21 de abril de 2019 de los cuales el jueves 18 y el viernes 19 corresponden a días festivos.

Que el decreto 648 en su artículo 2.2.5.5.51 expresa: **“Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizará la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.”**

Que mediante circular dirigida a todo el personal la dirección general notificó a la comunidad Corporativa su decisión de compensar los días sábados 30 de marzo de 2019 y 06 de abril de 2019 con el propósito de tomar un descanso compensado los días 15, 16 y 17 de abril de 2019

Que el inciso final del artículo 118 del Código General del Proceso aplicable por remisión expresa del artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece: “...en los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial, ni de aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado.”, aplicable por analogía a las actuaciones administrativas que debe adelantar esta Corporación Autónoma Regional de Caldas como entidad pública del orden departamental.

Que en consecuencia de lo decidido se hace necesario regular el asunto relacionado con los términos para declarar, de manera especial, como días hábiles, el 30 de marzo y el 06 de abril ambas fechas del año 2019, y consecencialmente suspender los términos en los días 15, 16 y 17 de abril del año 2019.

Que esta suspensión de términos cubija toda actuación administrativa que se surta en nuestra entidad al igual que los procesos de selección de contratistas de la Corporación que se encuentran en curso, frente a los cuales se deberá ajustar el cronograma corriendo tres días hábiles, teniendo en cuenta que esta entidad no recibirá, ni podrá hacer entrega a través de la empresa contratista de mensajería (comunicaciones externas), citaciones, notificaciones, comunicaciones desde los días 15 al 17 de abril de 2019, por lo que resulta conveniente suspender la recepción de la correspondencia, así como su envío tanto dentro como fuera de la entidad.

Que en consecuencia, el Director General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas,

**RESOLUCIÓN Nro. 0807  
(Marzo 28 de 2019)**



**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA UNA DECISION ADMINISTRATIVA DE  
HABILITACIÓN Y SUSPENSIÓN DE TERMINOS”**

dado que los días 30 de marzo y 06 de abril de 2019 se laborará y los días 15,16 y 17 de abril no habrá despacho al público y consecuentemente estos días de la presente anualidad no se tendrán actividades laborales en la entidad, se encuentra conveniente aplicar la suspensión de los términos procesales en los procesos y procedimientos misionales y administrativos que se adelantan en la entidad.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar como hábiles para la Corporación los días sábados 30 de marzo y 06 de abril del año 2019, por tanto podrá atenderse al público y desarrollar todas las actividades administrativas y misionales de la Corporación.

**ARTICULO SEGUNDO:** Suspender la atención al público y los términos procesales en todos los procedimientos administrativos y misionales de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, por el transcurso de los días 15,16 y 17 de abril de 2019, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los términos suspendidos se reanudarán automáticamente el día 22 de abril de 2019.

**ARTÍCULO CUARTO:** No habrá entrega ni recibo de correspondencia, de comunicaciones externas, internas, citaciones y notificaciones los días 15,16 y 17 de abril de 2019.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publíquese la presente resolución en la página web institucional y fíjese avisos en las carteleras respectivas.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de su publicación.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Contra el presente acto administrativo, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN DAVID ARANGO GARTNER**  
Director General

Revisó: Jaime Ramírez Hencker.  
Elaboró: José Jesús Díaz Corrales.